

**RELACION NUMERO 4****VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS  
I.L.R.I.E.T.****SECCION 19: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Organismo 104: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Programa 315 A: Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.

(PESETAS 1995)

Capítulo I .....	328.855.040
Capítulo II .....	52.154.309
Capítulo VI .....	5.897.513
<b>TOTAL COSTE EFECTIVO .....</b>	<b>386.906.862</b>

**11181 REAL DECRETO 569/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de fundaciones.**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1, apartados 1.ª y 8.ª, la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles y forales o especiales, allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 35.1.27, la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 15 de marzo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

**DISPONGO:****Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben

ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de fundaciones, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 15 de marzo de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

**Artículo 2.**

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

**Artículo 3.**

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

**Artículo 4.**

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de los Ministerios competentes, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

**Disposición final única.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

**ANEXO**

Don Antonio Bueno Rodríguez y don José María Hernández de la Torre y García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

**CERTIFICAN**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrado el día 15 de marzo de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de fundaciones, en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.**

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.1.ª y 8.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en

el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 35.1.27, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

Finalmente, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, en materia de fundaciones a la Comunidad Autónoma de Aragón.

**B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Aragón e identificación de los servicios que se traspasan.**

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones que la Administración del Estado realiza respecto de las fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y que figuran en la relación adjunta número 1.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

En consecuencia con las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejercitadas por los Ministerios respectivos, las funciones y actividades relativas a la tutela de las fundaciones que no desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón información sobre las fundaciones que afecten a la misma.

b) La Comunidad Autónoma de Aragón por su parte, facilitará a la Administración del Estado información sobre las fundaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma, así como de las modificaciones producidas en el mismo.

c) La Comunidad Autónoma de Aragón suministrará a la Administración del Estado los datos básicos necesarios para la elaboración de las estadísticas de interés general relativas a los servicios traspasados. Por su parte, la Administración del Estado suministrará a la Comu-

nidad Autónoma de Aragón aquellas informaciones estadísticas que resulten de interés para la Comunidad.

**E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa; tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1995, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**F) Valoración de las cargas financieras correspondientes a las funciones y los servicios que se traspasan.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón se eleva a 7.856.175 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**G) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.**

No existen bienes, derechos y obligaciones en el presente traspaso.

**H) Documentación administrativa relativa a los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

### l) Fecha de efectividad de la transferencia.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 15 de marzo de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y José María Hernández de la Torre y García.

#### RELACION NUMERO 1

##### 1.1 Ministerio de Asuntos Sociales

##### Fundaciones Benéfico-Asistenciales

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
<b>Comunidad Autónoma de Aragón</b>			
<i>Provincia de Huesca</i>			
22/0001	Jerónimo de Aguas .....	Huesca .....	Huesca.
22/0002	Conde de Atares .....	Huesca .....	Huesca.
22/0019-000	Jaime Vera Monclús .....	Fraga .....	Huesca.
22/0023	Hospital .....	Graus .....	Huesca.
22/0030	Francisco Jubillar .....	Monzón .....	Huesca.
22/0036-000	Cocorro .....	Ansó .....	Huesca.
22/0037-000	Nuestra Señora de la Merced ...	Huesca .....	Huesca.
<i>Provincia de Teruel</i>			
44/0003-000	San Nicolás de Bari .....	Teruel .....	Teruel.
44/0006-000	Santa Limosna .....	Teruel .....	Teruel.
44/0008-000	Nuestra Señora del Pilar .....	Teruel .....	Teruel.
44/0010	Asunción de Nuestra Señora ...	Teruel .....	Teruel.
44/0011-000	Carmen Rodríguez Lozano .....	Teruel .....	Teruel.
44/0016-000	Concepción Navarro de Arzuriga .....	Albarracín .....	Teruel.
44/0046-000	San José .....	Monreal del Campo .....	Teruel.
44/0054	Santa María de Gracia .....	Puertomingalvo .....	Teruel.
44/0055	Asilo para Niñas y Ancianos por Josefa Villanueva .....	Rubielos de Mora .....	Teruel.
44/0059-000	Asilo Ancianos Desvalidos y Niños Abandonados .....	Sarrión .....	Teruel.
44/0065-000	Agregación de Fundaciones de la Provincia .....	Teruel .....	Teruel.
<i>Provincia de Zaragoza</i>			
50/0001	Laura Abaigar Pascual .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0003	Duquesa Villahermosa .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0004-000	Virgen del Pilar .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0005	Nuestra Señora del Pilar .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0014-000	Fray Juan Cebrían .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0018	Gracia Araiz .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0025	Iranzo Paracuellos .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0026	Martín Juan Agustín .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0027	Engracia Lavieja Maluenda .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0031	Montepío de Labradores .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0032	Agregación Fundaciones de la Provincia .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0040-000	Casa Amparo Inmaculada Concepción .....	Alagón .....	Zaragoza.
50/0046	Hospital .....	Ariza .....	Zaragoza.
50/0048-000	Hospital de Jesús .....	Ateca .....	Zaragoza.
50/0054	Hospital de Sancti Spiritus .....	Borja .....	Zaragoza.
50/0055-000	San Juan de Labradores .....	Calatayud .....	Zaragoza.
50/0056	Hospital .....	Cariñena .....	Zaragoza.
50/0057	Hospital de Santo Domingo .....	Caspe .....	Zaragoza.
50/0060	Francisco Orera de la Cueva .....	Daroca .....	Zaragoza.

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
50/0061	Manuel Alamán .....	Ejea de los Caballeros .....	Zaragoza.
50/0074	Hospital Colegio Nuestra Señora del Carmen .....	Luesia .....	Zaragoza.
50/0081-000	Herrero .....	Mores .....	Zaragoza.
50/0084-000	Hospital Almau .....	Pédrola .....	Zaragoza.
50/0087	Clara Castellanos Villarroya (legado al Hospital) .....	Ricla .....	Zaragoza.
50/0088	Hospital .....	Ricla .....	Zaragoza.
50/0091	Alejandro Tapia Chueca .....	Tabuena .....	Zaragoza.
50/0092-000	Bonifacio Doz .....	Tarazona .....	Zaragoza.
50/0093-000	Nuestra Señora del Moncayo ...	Tarazona .....	Zaragoza.
50/0096-000	Pérez de Gotor y Virgen de Sancho Abarca .....	Tauste .....	Zaragoza.
50/0100	Teresa .....	Villanueva de Gállego .....	Zaragoza.
50/0103	Hospital de Caridad y Ruiz Escalera .....	La Almunia de Doña Godina .....	Zaragoza.
50/0104	Valdefierro .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0111	Pablo Herráez y esposa .....	Novillas .....	Zaragoza.
50/0114-000	Entaban .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0115-000	Virgen de la Ola .....	Pinseque .....	Zaragoza.
50/0122	Benito Ardid .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0124-000	Aragonesa para el Síndrome de Down .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0125	Martiniano Moreno Lucena .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
50/0128-000	Picarral .....	Zaragoza .....	Zaragoza.

##### 1.2 Ministerio de Educación y Ciencia

##### Fundaciones docentes

##### ZARAGOZA

Número	Fundación
1	Escuelas de la Ciudadanía.
2	Amad.
3	San José.
4	Premios Casañal y Poza.
5	Premios Gascón y Marín.
6	Dalp.
7	Premios Zoel García de Galdeano.
8	Premios Ramona.
9	Gari-Patrosi-Zatorre.
10	Escuelas Contín Valero de Bernabé.
11	Fundación de la Asociación Tutelar Aragonesa de Subnormales de Zaragoza.
12	Ricardo Sasera y Sansón.
13	Cuenca Villoro.
14	Empresa Universidad de Zaragoza.
15	Sofía Barat.
16	Valero Cholz.
17	Esperanto.
18	Teresa Castillo Cerdán.
19	Instrucción Pública.
20	Escuelas de la Sagrada Familia.
21	Beca Lorenzo Izquierdo Casajús.
22	Santiago Ramón y Cajal.
23	Escuelas de doña Manuela Pérez de Biel.
24	Joaquín Torres.
25	De doña Josefa Lorea.
26	Isidoro Gil de Jaz.
27	Fundación Agustín de Gericó.
28	Gutiérrez Tapia.

Número	Fundación
29	Cuenca Villoro.
30	Carmen Fernández Céspedes, Centro Especial CEDES.
31	Bermúdez Díez.
32	Magisterio de Alagón.
33	Capellanía del Rosario.
34	Premios Sala Boñán.

## HUESCA

Número	Fundación
1	Martín Berroy.
2	Becas en el Seminario.
3	Gravisaco de Viu.
4	Eugenio Labay.
5	Escuelas de Artes y Oficios de San Fernando.
6	Royo Aznar y Royo Val.
7	Ramón J. Sender.
8	Pedro Escuder.

## TERUEL

Número	Fundación
1	Escuelas de Carmen de Pedro.
2	Juan Agustín Mateo e Infanzón.

Número	Fundación
3	Socorro.
4	Doña Asunción Tomás y Foz.
5	Escuela de Santa Ana.
6	Doña María de la Visitación Pascual y Figueras.
7	Bartolomé Esteban Mata.
8	Don Ignacio Vicente.
9	La Enseñanza.
10	Don Roque Novella Royuela.
11	Escuela de Nuestra Señora del Pilar.
12	Josefa Jimeno Claramunt.
13	Becas en el Magisterio de la Provincia.
14	Escuelas de Niños y Niñas Dos.
15	Asilo de San Nicolás de Bari.

## 1.3 Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (MTSS)

*Fundaciones laborales*

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Fundación Laboral número 66:

CAF - Zaragoza.  
Calle Orosia, número 21.  
Zaragoza.

Fundación Laboral número 76:

Liguerre de Cinca.  
Avenida del Parque, número 9.  
Huesca.

## RELACION NUMERO 2

## Personal que se traspa a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Fundaciones

## 2.1 Funcionarios

Apellidos y nombre	Grupo	Nivel	Puesto o categoría	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	Seguridad Social - Pesetas	Total - Pesetas
<b>Aragón</b>									
<i>Huesca</i>									
Fanlo López, Juan C.	D	12	Ayudante oficina.	1801521624A1146	General Auxiliar.	1.127.154	480.504	-	1.607.658
Total provincia .....						1.127.154	480.504	-	1.607.658
<i>Teruel</i>									
Salvador Torrejón, Angel M.*	D	16	Jefe Negociado.	1885106268A1146	General Auxiliar.	-	-	-	-
Total provincia .....						-	-	-	-
<i>Zaragoza</i>									
Ximénez de Embún S. Cristóbal, Miguel.	A	20	Técnico Superior.	1707588035A6005	Economistas AISS.	2.609.250	767.556	877.930	4.254.736
Total provincia .....						2.609.250	767.556	877.930	4.254.736
Total Comunidad Autónoma .....						3.736.404	1.248.060	877.930	5.862.394

\* Incluido en Cooperativas. Lleva también Fundaciones

## RELACION NUMERO 3

Valoración del coste efectivo de los servicios  
traspasados

## Fundaciones

	Pesetas 1995
<b>1. FUNDACIONES BENÉFICO-ASISTENCIALES</b>	
Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
Costes periféricos:	
Capítulo I .....	5.862.394
Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales	
Costes periféricos:	
Capítulo II .....	480.000
Costes centrales:	
Costes centrales .....	2.229.755
Total coste .....	8.572.149
<b>2. FUNDACIONES LABORALES</b>	
Organismo 19.103 (INFES)	
Costes centrales .....	101.464
<b>3. FUNDACIONES DOCENTES</b>	
Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia	
Costes centrales .....	1.999.787
<i>Resumen</i>	
Fundaciones benéfico-asistenciales .....	8.572.149
Fundaciones laborales .....	101.464
Fundaciones docentes .....	1.999.787
Total coste efectivo .....	10.673.400

**11182 REAL DECRETO 570/1995, de 7 de abril, sobre ampliación y adaptación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria.**

La Constitución Española, en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 8/1992, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 35.1.28, la competencia exclusiva en materia de industria sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. Y el artículo 37.1.8 de la misma norma establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la ejecución de la legislación del Estado en materia de pesas y medidas, y contraste de metales.

Los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, y 539/1984, de 8 de febrero, operaron el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado

en materia de industria, que ahora procede ampliar y completar tras la reforma estatutaria antes referida.

Finalmente, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 15 de marzo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 15 de marzo de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

## Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

## Artículo 3.

Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Industria y Energía produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

## Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del anexo, serán dados de baja en los conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Industria y Energía, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.